



**NORMATIVO PARA PAGO DE INCENTIVOS Y SU
PROCEDIMIENTO PARA PUBLICACIONES DE
ARTÍCULOS Y LIBROS, ASÍ COMO PARA LA
PARTICIPACIÓN EN EVENTOS Y CONGRESOS**

NOVIEMBRE – 2024

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD PARTICULAR INTERNACIONAL SEK**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en el Título I, Capítulo 2, Art. 8, señala como uno de los fines de la Educación Superior, el contenido en el literal a) que establece “Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas”;

Que, en el Título II, Capítulo II, Art. 36 de LOES, dispone que: “Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos”.

Que, es necesario promover la producción de artículos académicos/científicos, obras literarias, libros, capítulos de libros y la participación en eventos académicos/científicos, afines al área de conocimiento de la carrera, con la autoría o participación de profesores en sus diferentes tipos de contratación que han dictado clases en la carrera durante el período de evaluación validados a través de la publicación en bases de datos reconocidas;

Que, la producción académico – científica se evalúa por la publicación per cápita de artículos académico - científicos de los profesores/investigadores asociados a Proyectos de Investigación en revistas indexadas de cobertura mundial y regional en las bases de datos que establece el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Que, la UISEK, fiel a los principios de su Modelo Educativo basados en competencias profesionales de formación integral, a su centenario quehacer en la educación de las nuevas generaciones y a su vocación de enriquecer las ciencias en la mejora de la sociedad ecuatoriana e internacional, devela entre sus objetivos estratégicos la producción de artículos, de libros científicos y, la participación de sus profesores en eventos y congresos de alta relevancia;

Que el cumplimiento de estos objetivos estratégicos también exige la aplicación y permanente actualización de políticas de incentivos y de su procedimiento para que se estimule el logro de los resultados esperados; y,

Que es necesario la actualización de los valores de incentivos que se entregan a los docentes por sus publicaciones de artículos, obras literarias, libros y capítulos de libros, así como para la participación en eventos y congresos se mismos.

En uso y ejercicio de las facultades que le confiere el Estatuto:

RESUELVE:

Aprobar el siguiente:

**NORMATIVO PARA PAGO DE INCENTIVOS Y SU PROCEDIMIENTO PARA
PUBLICACIONES DE ARTÍCULOS Y LIBROS, ASÍ COMO PARA LA PARTICIPACIÓN
EN EVENTOS Y CONGRESOS**

1. DEFINICIÓN:

Se define como incentivo el “estímulo que se ofrece a los profesores o grupos de investigadores con el fin de elevar la producción - difusión de sus resultados científicos y con ello lograr la mejora de su desempeño profesional, de la oferta formativa universitaria y del enriquecimiento de las ciencias”. Desde esta concepción la política de incentivos para la producción de artículos y de libros científicos y la participación de sus profesores en eventos y congresos de alta relevancia tiene las siguientes vías de materialización:

- Apoyo en tiempo docente y financiero para elaborar y divulgar artículos científicos indexados y el pago de estímulo de acuerdo con la base de datos correspondiente a profesores vinculados o no a proyectos de investigación.
- Apoyo tiempo docente y financiero para elaborar y editar obras literarias, libros y capítulos de libros para profesores vinculados o no a proyectos de investigación.
- Entrega de estímulos honoríficos como reconocimiento a la producción de artículos, obras literarias, libros y capítulos de libros; y, participación en eventos y congresos.
- Apoyo en tiempo docente y financiero para participar en eventos y congresos nacionales y extranjeros.

2. El estímulo económico que se otorga al autor (Docente Tiempo Completo o Medio Tiempo), por artículo científico publicado, será:

2.1. Publicación de un artículo científico de cobertura mundial asociado a un proyecto de investigación de la UISEK

- a. Primer Cuartil de Q1 – en SCImago Journal & Country Rank: \$1000 (se podrá añadir un bono de + \$500 de acuerdo a disponibilidad presupuestaria y aprobación de la DII/Rectorado)
- b. Segundo, tercero y cuarto Cuartil Q1 – en SCImago Journal & Country Rank: \$1000
- c. Cuartil Q2 en SCImago Journal & Country Rank; o, Web of Science (Clarivate)/ISI Web of Knowledge: \$900
- d. Cuartiles Q3 – Q4 en SCImago Journal & Country Rank: \$650
- e. Sin Cuartil asignado en SCImago Journal & Country Rank: \$500

2.2. Publicación de un artículo científico de cobertura regional asociado a un proyecto de investigación de la UISEK o en colaboración:

- a. En revistas Scielo, Redalyc, DOAJ, IC, OAJI, CLASE, ERIHPLUS, PERIODICA, y otras incluidas en la lista vigente de bases regionales del CACES: \$300
- b. Base Latindex Catálogo 2.0: \$200

2.3. Estímulo económico para la publicación de artículos, a través de una ayuda hasta por un monto de USD 2500,00 para el pago a editoriales o revistas de alto impacto, incluidas en la base de datos Scopus o Web of Science, específicamente en los cuartiles Q1-Q2.

El pago de este estímulo procede siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

- Notificación de envío del manuscrito para su consideración y evaluación por la DII, y autorización por Rectorado.
- Contar con co-financiamiento de instituciones colaboradoras en caso que el costo sea mayor a lo estipulado en este numeral (UISEK solo cubrirá el máximo estipulado).
- Que la revista sea de alto impacto Q1-Q2 y con un alto índice H de citas considerado en la lista de revistas Scopus o Web of Science de la especialidad.
- Notificación de aceptación por parte del Comité editorial de la revista, y proforma o invoice de costo.
- Al menos uno de los autores, estar afiliado a la UISEK como primer autor o autor de correspondencia (corresponding autor).
- Debe estar anclado a un Programa y/o proyecto de investigación de la UISEK. El monto podrá ser cubierto, en parte, por el proyecto de investigación asociado.

3. El procedimiento para el pago de los incentivos a la producción de artículos es el siguiente:

- a) El solicitante del incentivo debe enviar la versión digital por email a la DII (documentación consolidada en un solo PDF) y, entregar:
 - Solicitud del reconocimiento e incentivo de acuerdo al formato elaborado para el efecto (disponible en <https://uisek.edu.ec/investigacion/management-of-dii/>), dirigido a la Dirección de Investigación e Innovación, DII;
 - Evidencias digitales de: artículo original con los autores, la afiliación UISEK, y, resaltar los autores UISEK.,
 - Evidencia de indexación a la base de datos (SCImago, WoS, otros)
- b) La DII recibe la solicitud avalada por el Jefe de Programa y/o Director de Proyecto de Investigación correspondiente y analiza la documentación, en caso de estar completa y cumplir con lo señalado en el presente normativo, la aprueba, solicita la autorización de Rectorado y, se envía al área financiera para su pago.
- c) El beneficiario presenta la respectiva factura para el pago correspondiente.

La DII en caso de considerar, podrá solicitar documentación adicional. Para el pago de incentivo por el artículo científico publicado se debe explicitar la afiliación del autor a la UISEK.

El solicitante deberá difundir el artículo mediante la aplicación del Plan de Divulgación y Transferencia de Resultados de la Investigación con la DII y el departamento de Comunicación y Marketing UISEK.

4. Los libros publicados por la UISEK o con otras editoriales recibirán una financiación de hasta USD 2.500,00 para el pago a editoriales e imprentas.

El pago de esta ayuda procede siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

- Aparezca publicado a nombre de la UISEK
 - Este revisado por pares;
 - Al menos uno de los autores SEA PROFESOR DE UISEK;
 - Debe estar asociado a un Programa y/o Proyecto de Investigación de la UISEK.
 - Esté aceptado por una editorial reconocida (la DII establecerá un listado de Editoriales y, de no estar en el listado se analizará el caso en el Comité Editorial de la UISEK.
 - Este vinculado a los Dominios Academicos de la UISEK
 - Tenga un mínimo de 100 páginas
5. El procedimiento de ayudas para la producción de obras literarias, libros y capítulos de libros, Book Series, Proceedings, es el siguiente:
 - Solicitud de la ayuda para la publicación (pago a editorial) de acuerdo al formato elaborado para el efecto, dirigido a la DII.
 - Documentación de la revisión por pares.
 - Informe de aceptación y/o aprobación del Comité Editorial
 - Factura o invoice de la editorial o revista.
 6. Incentivo por producción de libros o capítulos de libros:
 - Se gratificará al autor del libro o capítulo de libro o su editor, con \$500,00 siempre y cuando la participación del autor sea por invitación de la Editorial reconocida o por el (los) editor (es) del referido libro, evidencia que deberá constar (email o carta de invitación) para el pago respectivo.
 - Se gratificará al autor de un capítulo de libro (Proceedings, Book Series, congresos, simposios o talleres o publicaciones de eventos reconocidos e indexados en Scopus o Web of Science.) con \$300,00

7. Procedimiento de incentivo por publicación de libros y capítulos de libros:

- Solicitud de la gratificación de acuerdo al formato elaborado para el efecto, dirigido a la DII.
- Evidencia de capítulo publicado, carta de invitación
- Factura para el pago respectivo.

8. Para todos los casos antes señalados, la DII recibe la solicitud y analiza la documentación, en caso de estar completa y cumplir con todo los señalados en el presente normativo, lo aprueba, y se envía al área financiera para su pago

La DII en caso de considerar, podrá solicitar documentación adicional.

La DII entregará 8 ejemplares del libro o capítulo de libro a la Coordinación de Biblioteca o, en formato digital.

(Numeral reformado en sesión de 16 de noviembre de 2020 y en sesión de 27 de noviembre de 2024)

9. La ayuda para la participación en eventos nacionales o internacionales, es la siguiente:

- a. Por proyectos vigentes se podrá participar de acuerdo a los presupuestos aprobados a tales fines.
- b. Fuera de proyectos, se aplicarán las siguientes variantes:
 - Inscripción por aprobación de la DII.
 - Tiempo y ayuda económica conforme la tabla de ayudas del área financiera por eventos o congresos internacionales y por nacionales.
 - Tiempo remunerado o no remunerado.

La UISEK en casos excepcionales y debidamente justificados por la DII y autorizados por el Rector, podrá en caso de convenir a los intereses institucionales, conferir a los solicitantes del procedimiento anterior, ayudas financieras adicionales para participar en congresos o eventos siempre que haya disponibilidad presupuestaria en la Dirección de Investigación.

10. El procedimiento para la solicitud de ayudas y estímulos a la participación en eventos y congresos tanto nacionales como internacionales es el siguiente

- Participación (preferentemente) en períodos no académicos. Por investigación aprueba la DII, bajo previa consulta de participación.
- Por docencia, autoriza Jefe inmediato (ejem. Decano(a)) y se presentan argumentos para el Visto Bueno de la Vicerrectoría Académica.
- Tener la aprobación de una ponencia científica o académica. Se explicita la afiliación a UISEK
- Aval que constituye la acción de un proyecto (en caso que el ponente sea miembro)
- Solicitud de financiamiento por el formulario establecido. Proceso de aprobación por Director del Proyecto (caso de pertenecer) y de la DII. Visto bueno de Vicerrectoría y Decanato respectivo (permiso docente). Aprobación financiera.

11. El procedimiento para la solicitud de pago de reembolso por asistencia a congresos, eventos, etc. es el siguiente: El interesado debe presentar a la Dirección de Investigación la siguiente documentación:

- La solicitud por medio del formulario establecido.
- Ponencia-resumen/póster presentado.
- Evidencias de participación en el evento con una memoria escrita de resultados e impacto con el visto bueno del Director del Proyecto o de su jefe inmediato.
- Factura del beneficiario.

La UISEK en casos excepcionales y debidamente justificados por la DII y aprobados por el Rectorado, podrá en caso de convenir a los intereses institucionales, conferir a los solicitantes del procedimiento anterior, ayudas financieras adicionales para participar en congresos o eventos siempre que haya disponibilidad presupuestaria en la Dirección de Investigación.

12. Los valores señalados para artículos científicos se pagarán independientemente de que el artículo sea publicado en conjunto con otros autores que no pertenecen a la UISEK.

13. Todos los incentivos señalados en esta normativa solamente se pagarán dentro del periodo presupuestal al que corresponden las publicaciones y máximo hasta 6 meses después de las mismas, consecuentemente no se realizarán pagos fuera de los plazos señalados, salvo casos de fuerza mayor debidamente sustentados. Será de exclusiva responsabilidad del docente gestionar sus pagos a tiempo.

14. No tendrá derecho al pago de incentivo por publicación de artículo científico, obra literaria, libro o capítulos de libros, cuando la UISEK haya asumido algún pago de publicación:

- a) A la revista o editorial, por la publicación; o,
- b) De la inscripción, traslados o gastos del docente al evento académico del cual se deriva su publicación.

- 15.** Cualquier otra forma que contribuya al desarrollo de la investigación no contemplada en el presente será analizada por la DII y propuesto para aprobación de Rectorado.

Certifico que el presente normativo fue aprobado por Consejo Superior en sesión del día 23 de junio del 2016; reformado en sesión del 15 de agosto de 2019; en sesión del 16 de noviembre de 2020; y en sesión del 27 de noviembre de 2024.

Ab. Xavier Ortiz Raza
SECRETARIO GENERAL